

vendiendo de campo y bodega por
 gada por los señores. Johan rodriguez
 y heronima Cayada y su hijo Gabir
 en la villa de Gray al señor don
 fernand Gabir en la dha villa de
 Gray en el mes de mayo de dozien
 tos e tres años. Fize. en
 ayuntamiento de Soluto etc etc



 Fize notario
 etc
 

[Faint, illegible handwritten text on the left page]

T No denunciar... sacados
manifiesto que no otros se han
dado... con
habitantes en la villa de Sagambor
ensemble para uno de nosotros... el
todo de grado y de mas ciertas ciencias
Certificados et buen y plena noticia
mados de todo no dudo en todo y por to
das cosas que no los nos leídas y
...
... de aquesta parte carta publica de
vendicio... para
siempre firme y valida y en caso alguna
no revocada... de parte
vendiendo damos cedimos transportamos
y de semparanos... el... de
... habitante en la villa de Sagambor
... de los... y
de aqui adelante...

Beatis & sanctis & totis quibus quibus
in solis in el dudo campo & iungia & ptes
de dudo & ptes & ptes & dudo & dudo
de pte & ptes & ptes. De dudo con las
qua & ptes & ptes & ptes. & ptes & ptes
in ptes & ptes & ptes & ptes & ptes
de como in defendiendo & dudo in oia
qual ptes & ptes & ptes & ptes in el
dudo & ptes & ptes & ptes & ptes
ptes & ptes como in cosa & ptes & ptes
ptes & ptes & ptes & ptes & ptes
de ptes & ptes & ptes & ptes & ptes
sonalis & ptes & ptes & ptes. Et dudo & ptes
in cosa & ptes & ptes & ptes & ptes
ptes & ptes & ptes & ptes in el de cosa
ptes & ptes & ptes & ptes & ptes. Et que
ptes & ptes & ptes & ptes & ptes & ptes
no & ptes & ptes & ptes & ptes & ptes.

5
nude & ptes & ptes. Et dudo & ptes & ptes
obligamos & ptes & ptes & ptes & ptes
de el dudo campo & ptes & ptes & ptes
ptes & ptes & ptes & ptes & ptes & ptes
mudo in el & ptes & ptes & ptes & ptes
manera & ptes & ptes & ptes & ptes
ptes & ptes & ptes & ptes & ptes & ptes
in ptes & ptes & ptes & ptes & ptes & ptes
ptes & ptes & ptes & ptes & ptes & ptes
el dudo campo & ptes & ptes & ptes & ptes
los vendemos in todo & ptes & ptes & ptes
ptes in el dudo caso & ptes & ptes & ptes
no dudo & ptes & ptes & ptes & ptes & ptes
los & ptes & ptes & ptes & ptes & ptes
ptes & ptes & ptes & ptes & ptes & ptes
ptes & ptes & ptes & ptes & ptes & ptes
ga mite & ptes & ptes & ptes & ptes & ptes
cosa & ptes & ptes & ptes & ptes & ptes
ptes & ptes & ptes & ptes & ptes & ptes
minados Et vos dudo & ptes & ptes & ptes
in & ptes & ptes & ptes & ptes & ptes

compromiso sea el fin en obtio de vos dicho comprador
y de las dhas delicias y proseguir si quisiere por vos
mismo los dichos pleitos y cuestiones y causas mala
voz permitiendo y alargando por parte de las dhas
dicho comprador y las dhas toda necesidad de denie
ciar la mala voz et appellar et appellatione pro
sequer. Et si por causa de los dichos pleitos y quie
rre impedido y malavoz si quiere proseguir
sede vos dicho comprador y los dhas en ayto que
cesse y o si los dichos vendidos o los dhas
Certezera vos dicho comprador y las dhas y que
se el dicho campo y sinja suizo conff que o
venderos, todo o parte alguna de aquel y de
en el dicho caso prometemos convenimos y nos obli
gamos dar vos otro tambien campo y sinja co
mo es lo que dicho y vos tenos vendido situado
en buena parte y lugar del dicho y campo
y de toda esta equi y abencia y color como lo
sobre dicho y dar vos el valor que yo epti

6
de confirmacion de qual y de qual que vos tenos
abido por causa de la dha vendicion impe
ro sea el fin en obtio de vos dicho comprador
y de las dhas delicias y proseguir si quisiere por vos
mismo los dichos pleitos y cuestiones y causas mala
voz permitiendo y alargando por parte de las dhas
dicho comprador y las dhas toda necesidad de denie
ciar la mala voz et appellar et appellatione pro
sequer. Et si por causa de los dichos pleitos y quie
rre impedido y malavoz si quiere proseguir
sede vos dicho comprador y los dhas en ayto que
cesse y o si los dichos vendidos o los dhas
Certezera vos dicho comprador y las dhas y que
se el dicho campo y sinja suizo conff que o
venderos, todo o parte alguna de aquel y de
en el dicho caso prometemos convenimos y nos obli
gamos dar vos otro tambien campo y sinja co
mo es lo que dicho y vos tenos vendido situado
en buena parte y lugar del dicho y campo
y de toda esta equi y abencia y color como lo
sobre dicho y dar vos el valor que yo epti

que las cosas de cada uno de
nos muebles y sitas liquidas y otras favor en
todo lo que en general y en especial la casa
de don Esteban sita en la villa de
que en la plaza mayor con casa
de don nicolao no y con casa de los po
pulos de antolin y con curato y de la plaza
la qual se tiene obligados nombrados y en un
et con todos los otros derechos y su esfuerzo
Et renunciamos en lo sobre dicho a todos los
que fueren contenidos y localizados en el juicio de
apelo. Et sometemos nos por la dicha cosa
ala jurisdiccion y condiccion de don fernando
miguelperez del senor rey de arago gouernador
general del dicho reino y de su oficio de
la gouernacion Justicia de arago calmerina
de la Ciudad de arago e conde de ribagorça
bispo de lida e abate de sant vitorina
y qualquiera de los y de otros qualquiera

7
Judices y oficiales que en todo lo que
dichos fueren y en otras y en otras sean
y de los regidores y lugartenientes de las y de
judel quier de las quier y de la villa de
donado y en un y en un y de ante los
quiere y qualquiera de las y en un y en un
obligados y en un y en un y en un
y en un y en un y en un y en un
sobre dicha. Et ha renunciamos en el
dicho caso a dia de auer de los derechos
del fisco para cartas de pago y otras y
de otras cosas y en un y en un y en un
cionis bonificas y en un y en un y en un
de observancia y de algunos de los y de
que y de los y de las cosas y de algunas de las
de algunas de las cosas y de algunas de las
dias del mes de septiembre del año
contado del nacimiento de nro

